Año de 1947 Viernes 29 de Agosto Núm. 105

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	36,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción, desde 1.º de Enero de 1947, 1,50 ptas.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

1413

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

Racionamiento de artículos para la provincia a las cartillas inscritas en tiendas, Economatos no preferentes y Colectividades que a continuación se detalla:

MUNICIPIOS URBANOS E INDUSTRIALES

Aceite.—Ración de un litro por persona, contra todos los cupones número II de las semanas 32 a la 35, ambas inclusive, al precio de 5,80 pesetas la ración.

Azúcar.—Ración de 200 gramos por persona, contra todos los cupones número IV de dichas semanas, al precio de 1,20 pesetas la ración.

INFANTILES

Aceite.—Ración de un litro por niño, contra los cupones número II, al precio de 5,80 pesetas la ración.

Azúcar.—Ración de 750 gramos por niño, contra los cupones número VI, al precio de 4,50 pesetas la ración.

MUNICIPIOS RURALES

Aceite.—Ración de medio litro por persona, contra los cupones número II de las semanas arriba indicadas, al precio de 2,90 pesetas la ración.

Azúcar.—Ración de 200 gramos por persona, contra los cupones número IV, al precio de 1,20 pesetas la ración.

INFANTILES

Aceite.—Ración de medio litro por niño, contra los cupones número II, al precio de 2,90 pesetas la ración.

Azúcar.—Ración de 750 gramos por persona, contra los cupones número VI, al precio de 4,50 pesetas la ración.

Segovia, 29 de Agosto de 1947.

El Gobernador Civil,

Joaquín Pérez Villanueva

1412

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría General

CIRCULAR

Iniciada por este Gobierno Civil una suscripción pública y provincial para allegar fondos con que mitigar, en parte, los daños materiales ocasionados en Cádiz con motivo de la catástrofe recientemente ocurrida en aquella ciudad, es mi deseo que a ella contribuyan, en mayor o menor cuantía, todos los segovianos, que tantas y tantas pruebas tienen dadas de su generosidad y que una vez más—estoy seguro—han de poner de relieve su acendrado espíritu de caridad cristiana y de solidaridad nacional.

Dada la finalidad que persigue esta suscripción (que ha de ser eminentemente voluntaria), quedará cerrada el día 15 del próximo mes de Septiembre, y de su recaudación se encargarán, dentro de su respectiva jurisdicción, los Sres. Alcaldes, quienes deberán tener en cuenta las siguientes instrucciones:

1.ª Se dará a esta circular la máxima publicidad, para que por todos sea conocida la existencia de la suscripción y su carácter de voluntaria.

2.ª Los donativos serán recibidos en las Alcaldías respectivas, que igualmente harán pública, en su localidad, la relación de los donantes, con la cuantía de su aportación y la suma total de lo recaudado.

3.ª El importe total de los donativos, acompañado de una lista de donantes, deberá tener entrada en este Gobierno Civil antes del día 15 de Septiembre.

Los Ayuntamientos cuya situación económica lo permita podrán contribuir, en la cuantía que tengan por conveniente, a esta suscripción, tomando para ello el acuerdo correspondiente y figurando en cabeza de la lista de donantes.

Lo que comunico a Vdes. para su conocimiento y cumplimiento.

Segovia, 27 de Agosto de 1947.

El Gobernador Civil,

Joaquín Pérez Villanueva

Sres. Alcaldes de la provincia.

1407

Sección Provincial de la Administración Local de Segovia

CIRCULAR

Con el fin de proceder a la reorganización y funcionamiento normal y reglamentario de las haciendas locales, sujetándose estrictamente a lo ordenado en el Decreto de 25 de Enero de 1946 sobre Ordenación provisional de las Haciendas, y a la vez cumplimentar órdenes recibidas de la Superioridad, es preciso que por cada Ayuntamiento de esta provincia se remitan a esta Sección Provincial de Administración Local, sin excusa de ninguna clase, para el día 7 del próximo mes de Septiembre, las certificaciones expedidas por el Sr. Alcalde y Secretario del Ayuntamiento, y bajo su responsabilidad, que a continuación se expresan:

1. Certificación en la que se haga constar los libros reglamentarios y auxiliares que se llevan para la contabilidad.

2. Otra de las actas de arqueo de 31 de Diciembre de 1946 y 30 de Junio de 1947.

3. Otra de si las cuentas municipales están o no rendidas, haciendo constar en las rendidas la fecha de presentación al Ayuntamiento y acuerdo recaído en las mismas; y en las no presentadas, desde qué año faltan (todas estas cuentas se refieren a las que presenta el Depositario, acompañadas de sus justificantes y unida a la liquidación del presupuesto).

4. Otra de los terrenos vendidos por el Ayuntamiento, copia de la autorización para su venta y acta de subasta, si se verificó, expresando claramente el importe de los mismos, o sea de la venta, y fecha de ingreso en las arcas municipales.

5. Otra de las cantidades cobradas por los conceptos siguientes: Inscripciones año 1946 y segundo semestre de 1947; recargo industrial ídem ídem; compensación del Estado ídem ídem, y fechas de ingreso en la Caja.

6. Otra en la que se haga constar en poder de quién o en qué Banco o Entidad están depositadas las inscripciones de propios y los fondos municipales.

7. Otra en la que manifiesten si ese Ayuntamiento tiene Agente o Apoderado en la Capital, y caso afirmativo, remitirá copia certificada de las cuentas que éste tenga rendidas al Municipio del año 1946 y segundo semestre de 1947, así como del acuerdo recaído por el Ayuntamiento en las mismas.

8. Otra haciendo constar si el cargo de Depositario del Ayuntamiento es retribuído o de cargo concejil, certificando en uno u otro caso el particular en la sesión en que fué nombrado, fianza que puso o garantías que tiene para responder de dicho cargo. Igualmente certificará de si el Secretario de ese Ayuntamiento pertenece o no al Cuerpo de Secretarios, toma de posesión y carácter del nombramiento.

Otra certificación del importe a que han ascendido las obras de todas clases realizadas en el año 1946 procedentes del presupuesto ordinario, y si éstas se han realizado por subasta o por administración, remitiendo en uno o en otro caso la copia de la subasta o el expediente de urgencia.

De la veracidad de los datos que aparezcan en las certificaciones serán responsables los señores que las expidan; previniéndoles que éstos serán controlados con los que obran en estas oficinas, y caso de disconformidad, se dará cuenta al Excelentísimo señor Gobernador Civil, para que tome las medidas pertinentes y que sean más convenientes al caso.

Segovia, 28 de Agosto de 1947.—El Jefe de la Sección, Raimundo Sanchidrián.—Rubricado.—Con mi autorización: *El Gobernador Civil*, **Joaquín Pérez Villanueva.**

1289

Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial de Segovia

Sesión de 26 de Julio de 1947

En la ciudad de Segovia a veintiséis de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las once y media de la mañana, previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria, a todos los señores Diputados que constituyen la Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial, se reunieron en el salón de sesiones, don Alfonso Arroyo Zúñiga, don Juan Herrero Garrido, don Tomás Angulo de Blas, don Arturo Acosta García y don Miguel Sainz Margareto, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia de don Andrés Reguera Antón, Presidente de la Corporación, hallándose presente el infrascrito Secretario don Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla y el Interventor accidental don Domingo Ibarrondo Pastor.

Declárada abierta la sesión, por mí el Secretario y de orden del Sr. Pre-

sidente, se dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos para que había sido convocada.

Disposiciones oficiales.—La Comisión acuerda quedar enterada de Ley de la Jefatura del Estado, de fecha 17 del actual, inserta en el *Boletín Oficial del Estado* número 200, por la que se modifica la de 25 de Agosto de 1939, sobre provisión de plazas de la Administración del Estado, Provincia y Municipio.

Igualmente queda enterada de otra Ley, también de la Jefatura del Estado, de igual fecha que la ant rior, inserta en el *Boletín Oficial del Estado* número 201, sobre exenciones tr butarias de la emisión de obligaciones por las Corporaciones locales.

Alienados.—Vegafría.—Dada cuenta de instancia documentada que al señor Presidente de la Corporación ha dirigido doña Justa Sanz García, mayor de edad, casada, dedicada a las labores propias de su sexo y vecina de Vegafría, solicitando autorización de ingreso y asistencia de su esposo Castor Benito Barrios, enfermo mental peligroso, en el Sanatorio Psiquiátrico Provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla, a fin de que sea asistido en concepto de distinguido de 2.ª clase, y justificándose la necesidad urgente de reclusión de dicho enfermo, natural y vecino de Vegafría, de 63 años de edad; la Comisión acuerda autorizar el ingreso del repetido perturbado Castor Benito Barrios en el Sanatorio Psiquiátrico Provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla, donde será sometido a tratamiento de observación y asistido en concepto de distinguido de 2.ª clase, abonando doña Justa Sanz García 15 pesetas diarias a los fondos provinciales en concepto de pago de las estancias que su citado esposo enfermo cause, como distinguido, en el antedicho Sanatorio de Nuestra Señora de la Fuencisla, aportación que efectuará la señora Sanz en la Depositaría provincial, por mensualidades, siendo de cuenta de ella el vestido y calzado del enfermo, así como los efectos de aseo y uso personal del mismo en el Sanatorio.

Enfermos mentales.— Segovia.— Dada cuenta de instancia documentada que al Sr. Presidente de la Corporación ha dirigido don Valentín Huerta García, mayor de edad, casado, funcionario de Correos, con domicilio en la calle de Miraflores, núm. 11 de esta ciudad, solicitando sea autorizado el ingreso y tratamiento de su esposa Asunción Vega Gómez, enferma mental, en el Sanatorio Psiquiátrico Provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla, cuya enferma, en pleno estado de agitación, fué internada en dicho Sanatorio, de manera urgente y con carácter provisional el día 21 de Julio del corriente, habiéndose cumplido cuantos preceptos en orden a tratamiento a enfermos mentales prescribe el Decreto de Gobernación de 27 de Mayo de 1932, justificándose que la paciente es natural de Pola de Lena (Asturias), con vecindad ininterrumpida de 15 años en la Capital de Segovia y que el esposo de ella percibe sueldo líquido mensual de 552 pesetas como funcionario del Estado afecto y con servicio en la Administración principal de Correos de Segovia; la Comisión acuerda:

1.° Ratificar el ingreso urgente de la enferma Asunción Vega Gómez, en el Sanatorio Psiquiátrico Provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla, donde será sometida a tratamiento de observación, y

2.° Imponer a don Valentín Huerta García, la obligación de abonar a los fondos provinciales cinco pesetas diarias en concepto de pago del importe de las estancias que su esposa enferma cause en el Sanatorio Provincial, cuya aportación efectuará el Sr. Huerta en la Depositaría provincial por mensualidades vencidas y a partir del día 21 de Julio corriente.

Baños medicinales.—La Comisión acuerda conceder baños medicinales a los enfermos pobres de la provincia que se detallan a continuación, para que los tomen en el Balneario segoviano, gratuitamente y en concepto de subvencionados por esta Diputación:

María Tejero Tapia, de Garcillán, 7 baños y duchas.

Fidel García Tejero, de Roda de Eresma, 9 baños.

Juan de la Fuente de Frutos, de Revenga, 9 baños y duchas.

Caminos vecinales.—De conformidad con el informe emitido por la Dirección de Vías y Obras provinciales, en el expediente de construcción del camino vecinal «de Villeguillo a Ciruelos de Coca», que figura clasificado con el núm. 61 en el plan general de caminos de esta Excma. Diputación, el cual corresponde a los incluídos en el plan formulado para la absorción del Paro Obrero del año 1945; la Comisión acuerda.

1.° Aprobar el acta de recepción definitiva de las obras de dicho camino, así como la cuenta número 10 por saldo de liquidación, importante 4.947,60 pesetas.

2.° Prestar igualmente su conformidad y aprobación al detalle de la cuenta de gastos, que asciende a la suma total de 330.036,09 pesetas.

3.° Que se abone al destajista don Magín Perandones Franco el importe de la décima y última cuenta por saldo de liquidación que asciende a 4.947,60 pesetas, y que sean elevados dos ejemplares del acta de recepción definitiva al Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas, uno para su constancia en la misma y el otro para su envío al Excmo. Sr. Director General de Carreteras y Caminos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de Vías y Obras provinciales.

4.° Que a los efectos de la liberación de la certificación en que tiene constituídas las dos fianzas definitivas importantes pesetas 6.000, se esté a lo determinado en las disposiciones vigentes a estos fines.

Vías y Obras.—Maquinaria.—Vista la petición que ha elevado a esta Excma. Diputación, por mediación de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, el contratista de obras don José Hernández Garzón, de Segovia, solicitando le sea concedido un cilindro de tracción animal, propiedad de esta Corporación existente en la actualidad en Sotosalbos, con el fin de consolidar la piedra del camino del Patrimonio Nacional denominado «de la Cueva del Monje», por no tener disponible en el momento ninguno la expresada Jefatura; la Comisión, de conformidad con lo informado por la Dirección de Vías y Obras provinciales, acuerda acceder a lo solicitado por el señor Hernández Garzón, previo pago por éste del presupuesto de gastos probables que la prestación del servicio pueda ocasionar y cuyo importe de 717,86 pesetas, deberá ingresar previamente en la Pagaduría de Vías y Obras.

Maquinaria.—Automóviles.—De conformidad con los informes emitidos por la Dirección de Vías y Obras provinciales, en propuesta hecha por el Maestro de taller del Parque de maquinaria de la Excma. Diputación, sobre la conveniencia de adquirir varios efectos con destino al coche SG. 2300, marca Póntiac, al servicio de la Presidencia de la Corporación, importantes en total 360,50 pesetas; la Comisión acuerda que se adquieran los indicados efectos a los industriales de esta Capital don Amancio Matesanz y don Valentín Arribas, por importe de 180, 50 y 180 pesetas, respectivamente.

Banco de Crédito Local.—Empréstitos.—La Comisión acuerda quedar enterada de dos cartas del Banco de Crédito Local de España, de fecha 11 y 15 del actual, respectivamente, y aprobar lo hecho por dicha entidad bancaria, participando en la primera que ha abonado al Instituto Nacional de Previsión, según la liquidación que acompaña, por cuenta de esta Diputación, la cantidad de seis millones de pesetas, para amortizar el préstamo que ésta tenía concertado a corto plazo con el Instituto Nacional, y en la segunda haber suplido por cuenta de esta Corporación la cantidad de 5.952,40 pesetas, que ha pagado al Notario autorizante de la escritura de préstamo otorgada con el Banco de Crédito el día 2 del presente mes de Julio, de cuya escritura envían también copia simple, rogando al propio tiempo al citado Banco que, una vez hecho el abono de todos los suplidos que dicha operación ocasione, envíe a esta Corporación el saldo de la misma, para sufragar los gastos de estudio, confección y liquidación del presupuesto extraordinario aprobado para este fin.

Recaudación de Contribuciones.—Fianza.—Dada cuenta de instancia que al Sr. Presidente de la Corporación ha dirigido don Antonio Sanz Municio, Recaudador de contribuciones en la zona de Riaza, interesando se le admita la fianza con garantía de bienes inmuebles familiares, que representan más de cuatro veces la fianza a constituir, o en otro caso que se le admita actualmente la mitad de la fianza que debe constituir, que realizaría en la primera quincena del próximo mes de Agosto y el resto en Noviembre de este mismo año, ya que por el momento no le es posible constituir el total de la fianza por falta de valores moviliarios y medios de adquisición sin detrimento del capital familiar; la Comisión, por unanimidad, acuerda que el señor Sanz Municio, constituya la fianza de que se viene haciendo mención, en la forma propuesta en segundo término en su instancia, esto es, la mitad en la primera quincena de Agosto próximo y el resto en Noviembre, en títulos del Estado.

Recaudación de Contribuciones. — Contabilidad.—Visto el dictamen emitido por el asesor técnico de los servicios de la Intervención de fondos provinciales, en la labor que realiza fijando la situación económica de los distintos presupuestos extraordinarios de la Corporación, sobre el detalle de las circunstancias que concurren en el presupuesto extraordinario de implantación del Servicio de Contribuciones y de cuanto ha de efectuarse para que la situación del mismo quede clara y determinada; la Comisión, de conformidad con dicho dictamen, acuerda que se extienda cargareme por la suma de 9.603,43 pesetas para completar el importe de las formalizaciones detalladas en los libramientos ya extendidos, teniendo en cuenta que como esto ha rebasado de la consignación en 744,47 pesetas, no procede extender dicho cargareme por la diferencia de 10.347,90 pesetas observada en el estado número 1 que se acompaña a este dictamen, y otro por la cantidad de 744,47 pesetas por «reintegro de pagos», a deducir del capítulo 12, artículo 2.°, partida 5.ª del presupuesto de gastos.

Contabilidad provincial. — Examinadas y comprobadas las cuentas y facturas de abastecedores a la Diputación y sus Establecimientos que se detallan en la relación presentada por la Intervención de fondos provinciales, y resultando haberse verificado los servicios o efectuado los suministros, según acreditan las firmas estampadas en cada una de ellas por los señores Diputado Visitador, Director de la Residencia Provincial, Administrador del Manicomio, Superiora de los Establecimientos o personal habilitado para poner los conformes en las indicadas cuentas y facturas, y encontrándose bien hechas las operaciones aritméticas de cada una de ellas, tanto de los artículos servidos como de sus impuestos; la Comisión acuerda aprobar las referidas cuentas y facturas, cuya relación asciende al importe de 310,38 pesetas y 450, respectivamente, efectuándose su pago con cargo a la partida correspondiente del vigente presupuesto.

Cuenta de Caudales.—La Comisión acuerda aprobar la cuenta de caudales correspondiente al segundo trimestre del corriente año del presupuesto extraordinario del Servicio de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado, formalizada por la Depositaría de fondos provinciales de la Corporación.

Etiqueta. — La Comisión acuerda quedar enterada con satisfacción de atenta carta que al Sr. Presidente de la Corporación ha dirigido don Antonio Navarro, residente en la República de El Salvador, agradeciendo a la Excma. Diputación la atención que con él ha tenido al expresarle su profundo agradecimiento por el comportamiento que el señor Navarro tuvo con una comisión de Españoles que visitó aquella República.

Señalamiento de sesiones.—La Comisión acuerda señalar para celebrar sus sesiones ordinarias los días 2, 12 y 22 del próximo mes de Agosto, a las once y media de su mañana.

Y no habiendo más asuntos de que tratar conforme a la convocatoria, se levantó la sesión a la una y media de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, Andrés Reguera.—El Secretario, Luis Sánchez de Toledo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1404

OTERO DE HERREROS

Instruído expediente de habilitación de crédito sin transferencia dentro del presupuesto municipal ordinario vigente, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Otero de Herreros, 26 de Agosto de 1947.—El Alcalde, Eliseo Gómez.

Instruído expediente de habilitación de crédito sin transferencia dentro del presupuesto municipal ordinario vigente, para atender al pago de obligaciones cuyos detalles constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Otero de Herreros, 26 de Agosto de 1947.—El Alcalde, Eliseo Gómez.

IMPRENTA PROVINCIAL